

FECHA: 09/08/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	AA2CPI
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/07/2021
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. Se aprueba e instruye al Fiduciario llevar a cabo la contratación de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., con efectos retroactivos al 1 de marzo de 2021, sustancialmente en los mismos términos del documento que se anexa a las presentes resoluciones como Anexo "A", para asistir al Fiduciario y al Administrador, en el cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Sexta, inciso O., Novena, Sección 9.2, inciso F., Vigésima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, con excepción de todas aquellas actividades relacionadas con la originación, selección, aprobación y seguimiento del desempeño de las Inversiones y Desinversiones y, sin que dicha contratación se considere una cesión o subrogación de los derechos y obligaciones del Administrador, derivados del Contrato de Fideicomiso.

II. Se aprueba que la contraprestación por los servicios a ser prestados por Lock Capital Solutions, S.A. de C.V, al amparo del contrato de prestación de servicios a que se refiere el Anexo "A", sea cubierta, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, con los recursos disponibles de la Cuenta de Reserva para Gastos.

III. Se aprueba que, de los recursos disponibles en la Cuenta de Distribución, se transfiera un monto de \$5,610,383.40 a la Cuenta de Administración, para ser utilizados de acuerdo con las instrucciones del Administrador, para realizar contribuciones a los Fondos en los que ha realizado compromisos el Fideicomiso.

IV. Se aprueba designar como delegados especiales a Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o Cristina Reus Medina, para que de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones anteriormente adoptadas por unanimidad de los Tenedores incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente y, de requerirse, presentar los avisos y/o notificaciones que resulten aplicables.